

Dos reales.

Leg 13 Ex 2

49



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Erve para el Rey  
S. D. Fern. VII  
Año 1814



Exmo Sr.

De Jose Miranda con el respectivo escrito ante V. E. ya  
venio y digo: que para el fomento de una dilatada fa-  
milia tengo precisado todas las utilidades neces-  
arias para la apertura de una oficina de a-  
bato de pan en las sierras equinarias; mas como es-  
ta labor no puede realizarse sin expresa ve-  
nia de V. E. para verificarse, ocurra una in-  
nata justificacion a efecto de que indigne otorgar-  
me la licencia que imploro. y p. a. ello

A V. E. pido y suplico que en merito de lo expuesto  
se sirva agraciarme con el indulto que solicito.

*José Miranda*

Informe al Sr. Reg. Sr. Joaquín Manuel  
Cobo Lima y Enero 13 de 1815

*José Miranda*

Proveyó y Rubricado p. los Sres del Consejo de  
Justicia, y Regimiento de esta ciudad  
estando haciendo Audiencia

CA-602  
Caj 25  
Doc 224  
F 2



publica en la Sala de su Ayuntamiento  
en el dia de su fecha -

Amemi


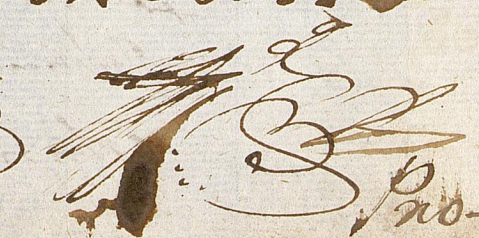
José Maria de la Roca  
2<sup>o</sup> de Julio de 1815

Exmo. Sr.

No encuentre embarazo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le conceda al  
Suplicante la Licencia q.<sup>e</sup> solicita, siempre  
q.<sup>e</sup> se sujeten a las Ordenanzas del Gremio, y con  
currencia a las manifestac.<sup>nes</sup> si compran si Frios  
en los dias primeros de cada mes, y a las pe-  
nas impuestas, siempre q.<sup>e</sup> no tenga el Real  
ni han el peso q.<sup>e</sup> previene el comercio, con  
Arreglo a la portura q.<sup>e</sup> sigue. Lima 2<sup>o</sup> de Julio de 1815

José Maria de la Roca

Expedite en la forma acostumbrada.  
Lima, 2<sup>o</sup> de Julio de 1815

   Pro



leydo y Rubricado p. los Sres del Excmo Cavildo  
Justicia y Regimiento de esta ciudad, citando  
siendo Aud.<sup>a</sup> pub.<sup>ca</sup> en la Sala de su Ayuntamiento  
en el dia de su fha —

Armenio

Jose maria de la Bora

